

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación, por la que se acepta la renuncia de una entidad beneficiaria y se modifica la resolución de concesión de 17 de octubre de 2024, de la dirección general de Transparencia y Participación, por la cual se conceden, para el año 2024, las subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo.

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del President de la Generalitat (DOGV 9855, 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales, entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Mediante la Resolución de 12 de junio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, se convocaron para el año 2024, subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo (DOGV 9873, 18.06.2024).

Por la Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación, se concedieron, para el año 2024, las subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo. (DOGV 9961, 21.10.2024)

En fecha 22 de octubre de 2024, ha tenido entrada en esta Dirección General, escrito de la entidad Del Camp a la Taula con expediente TPASOC/120/2024 renunciando a la condición de beneficiaria.

En aplicación del apartado 4 del resuelvo décimo de la Resolución de 12 de junio de 2024, que dispone que cuando se produzca una renuncia de alguna de las entidades beneficiarias de la subvención y siempre que esta renuncia se realice en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse sin necesidad de una nueva convocatoria a la entidad o entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación y que haya superado la puntuación mínima y no haya resultado beneficiaria.

Teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria que finalmente renuncia pertenece a la modalidad de entidad ciudadana de ámbito autonómico, y teniendo en cuenta que le fue concedida 29.720,00 €.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 10 de la Orden 4/2016, en relación con el apartado séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, y con el apartado décimo y duodécimo de la Resolución de 12 de junio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo,

RESUELVO

Primero

Aceptar la renuncia de la entidad Del Camp a la Taula con expediente TPASOC/120/2024 a la subvención concedida y, por tanto, proceder al archivo de las actuaciones y declarar concluido el procedimiento.

Segundo

Incrementar a la entidad Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios con expediente TPASOC/83/2024 el importe concedido de la subvención a 24.783,00 €.



Tercero

Conceder a la entidad Jóvenes hacia al Desarrollo y la Solidaridad con expediente TPASOC/102/2024 el importe de 16.115,81 €.

Visto que, por falta de disponibilidad de fondos, la subvención concedida es inferior a la solicitada, deberá justificar su proyecto con reajuste de su presupuesto al importe de la subvención efectivamente concedida. El reajuste en la justificación habrá de realizarse sin infracción de los límites impuestos en la convocatoria.

Cuarto

Elevar al órgano competente la propuesta de modificación del apartado 5 del resuelto décimo tercero de la convocatoria para quedar redactado del siguiente tenor:

«El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2024, momento en el que se deberá presentar la justificación del 30 % ya librado, en su caso, y del resto del importe subvencionado. No obstante, cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del resuelto Décimo se dicte nueva resolución por virtud de la cual se conceda subvención o ampliación de la subvención a otras entidades para realizar el crédito que no se hubiera aplicado, si estuviera excedida la fecha 31 de octubre de 2024, se concederá a tales entidades un plazo adicional de cinco días hábiles para justificar la subvención, que deberá contarse desde la notificación de la nueva resolución».

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 15 de noviembre de 2024

(p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Salvador Tárrega Cervera

Director general de Transparencia y Participación